

ORDENANZA N° 347/86.-

Ramallo, 27 de Agosto de 1986

VISTO:

La nota dirigida al D.E. con copia al H.C. Deliberante, por la Institución Independiente F.B.C. mediante la cual solicitan una rebaja en el porcentaje de derechos de entrada a los espectáculos públicos, como así también una reducción del mínimo de entradas a oblar obligatoriamente; y,

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes de entidades de bien públicos que vuelcan sus esfuerzos en beneficio de la comunidad, siempre han hallado eco favorable en este H. Cuerpo; ejemplo de ello es la aprobación a anteriores requerimientos de la institución citada, donde se fueron eliminando paulatinamente los porcentajes de las apuestas a que tenía derecho Municipal según lo determinado en la Ley 9233.

Que ante la nueva petición de la mencionada entidad, relacionada a rebajar el porcentaje del derecho de entradas a los espectáculos, este H. Cuerpo interpreta que no han variado las circunstancias que determinaran la Ordenanza N° 135/84. Y en lo que respecta a la reducción del mínimo de entradas vendidas por reunión, se justifica una reducción de las mismas, de manera que la institución organizadora no se vea perjudicada ante el fracaso de una jornada hípica;

POR LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 135/84 quedando redactado de la siguiente manera: "La Municipalidad de Ramallo percibirá por toda retribución un adicional del 30% además del 10% que establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva sobre el importe global de lo recaudado, o sea un total del 40% del importe de cada entrada, cuyo valor será fijado de común acuerdo entre la Municipalidad de Ramallo y la entidad autorizada para cada reunión. La entidad garantizará a la Municipalidad que éste percibirá por cada reunión un importe no inferior al porcentaje correspondiente sobre un mínimo de cuatrocientas (400) entradas. El monto resultante será distribuido de la siguiente manera: el 50% al Hospital José M. Gomendio y el restante 50% a la cuenta Gastos Generales Varios F.1 - 1.1.2.13.3. La Municipalidad de Ramallo por medio de personal designado al efecto, tendrá a su cargo el control de la venta de boletos, remates, etc., a fin de determinar los "Sport" pertinentes, su difusión en pizarras y medios orales, como así también la supervisión en la venta de entradas quedando a cargo de la entidad organizadora los gastos que demande la remuneración del citado personal de control".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1986.**